



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

PRESENTE. –

Quien motiva y suscribe **ADRIAN BRISEÑO ESPARZA**, en mi calidad de Regidor de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo, así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción IV, 87 fracción II, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente: **INICIATIVA QUE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA DE TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL LA PROPUESTA DE QUE SE INSTALEN SEMÁFOROS EN EL CRUCE DEL LIBRAMIENTO PERIFERICO SUR Y CARLOS PAEZ STILLE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**, mediante la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.



II. - Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 27, 50.

III.- De acuerdo a las atribuciones de los ayuntamientos comprendidas en el artículo 61 de La Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, se establece que las autoridades municipales deberán garantizar condiciones adecuadas de infraestructura para prevenir accidentes, incluyendo señalización, dispositivos de control y mantenimiento vial a través de los estudios necesarios en materia de movilidad y seguridad vial para conservar y mejorar los servicios de infraestructura vial y transporte, garantizando que las vías proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas, considerando su interseccionalidad, sin importar el modo de transporte que utilicen.

IV.- De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, instrumento rector que orienta las políticas públicas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, se establece como objetivo estratégico la consolidación de un sistema de movilidad integral, seguro y eficiente, que garantice condiciones adecuadas de desplazamiento para peatones, ciclistas y automovilistas. En consecuencia, las autoridades municipales estamos obligadas a promover acciones de infraestructura vial, señalización y control del tránsito que reduzcan riesgos y prevengan hechos de tránsito en zonas de alta afluencia. Bajo esta directriz, resulta procedente y necesario atender las solicitudes ciudadanas relativas a la instalación de dispositivos de semaforización en puntos críticos de riesgo, particularmente en el cruce ubicado en Libramiento Periférico Sur y calle Carlos Páez Stille, donde se ha identificado una elevada concentración de tránsito vehicular y peatonal, así como la ocurrencia recurrente de incidentes que ponen en peligro la integridad de las personas.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 -2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

V.- Vecinas y vecinos del Fraccionamiento Santa María hicieron llegar a esta Regiduría un oficio con fecha 05 de noviembre del 2025, mismo que tiene agregados nombres y firmas de los vecinos, y que se agrega a la presente, mediante el cual solicitan la instalación de un semáforo en el cruce del Libramiento Periférico Sur y la calle Carlos Páez Stille, señalando que se trata de un punto de tránsito sumamente conflictivo que ha sido escenario de numerosos accidentes automovilísticos, de motocicletas, bicicletas, así como situaciones de riesgo para peatones, incluidos niñas, niños y personas adultas mayores.

VI.- Las personas habitantes refieren que dicho cruce es obligado para estudiantes que diariamente se desplazan a instituciones educativas, así como para trabajadores y población en general que requiere cruzar la avenida para realizar actividades cotidianas, lo que incrementa la exposición al riesgo ante la ausencia de dispositivos de control del tránsito.

VII.- Los semáforos constituyen un elemento esencial de la infraestructura vial moderna, al fungir como instrumentos indispensables para la gestión eficiente del tránsito y la protección de peatones, ciclistas y conductores. En el caso particular del cruce entre el Libramiento Periférico Sur y Carlos Páez Stille, así como el acceso al Fraccionamiento Santa María, la instalación de un dispositivo semaforico resulta especialmente relevante debido al alto flujo vehicular y peatonal que converge en esta zona. Su operación adecuada permitiría a la autoridad municipal cumplir con su obligación de garantizar condiciones de movilidad segura, accesible y ordenada. La función central del semáforo establecer una secuencia clara y precisa de control de paso contribuiría a reducir significativamente el riesgo de colisiones, atropellamientos y otros incidentes viales que se han presentado de manera recurrente. Por el contrario, la ausencia o deficiente regulación del tránsito en este punto genera condiciones de peligro que lo convierten en un área crítica para la ocurrencia de accidentes y en una fuente de preocupación constante para quienes transitan diariamente por el lugar.

VIII.- Con base en las observaciones ciudadanas y la petición formal de los vecinos del Fraccionamiento Santa María, se determina que el cruce señalado constituye un punto de riesgo para la población, debido a la inexistencia de dispositivos de control vial y a la incidencia recurrente de accidentes. Por ello, se considera indispensable la instalación de semáforos que garanticen un tránsito más seguro y ordenado para quienes circulan diariamente por la zona, siendo el siguiente:

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico

C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco

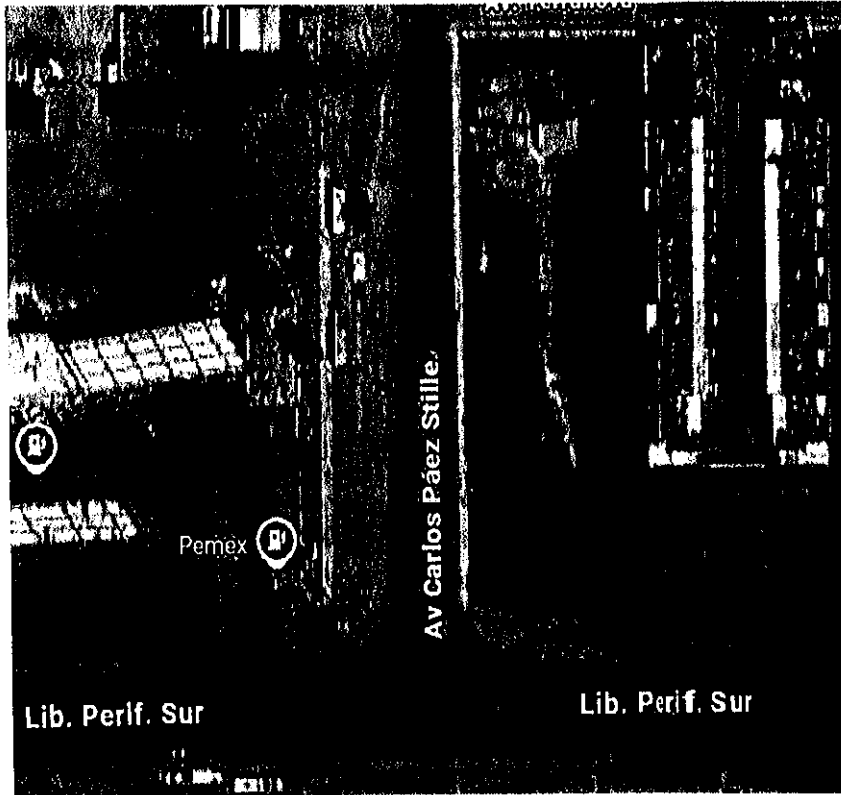
Teléfono 341 575 2500

www.ciudadguzman.gob.mx





CRUCE ENTRE LIBRAMIENTO PERIFERICO SUR Y CARLOS PÁEZ STILLE



IX.- Con fundamento en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, así como en las atribuciones que esta otorga a los ayuntamientos en materia de tránsito y prevención de riesgos, resulta impostergable atender la problemática presente en el cruce del **Libramiento Periférico Sur-Carlos Páez Stille** y en el acceso al **Fraccionamiento Santa María** mediante la instalación de un semáforo. Esta acción constituye una medida obligatoria, oportuna y necesaria para salvaguardar la vida e integridad de la población que diariamente utiliza este punto de conexión. En virtud de ello, se considera indispensable la realización de un estudio técnico especializado en ingeniería vial que permita evaluar integralmente las condiciones del entorno, el flujo vehicular y peatonal, y los riesgos existentes. Dicho estudio deberá determinar la pertinencia de instalar dispositivos de control vial como semáforos, proponer adecuaciones en la infraestructura de tránsito y, en su caso, justificar de manera sólida la implementación de medidas preventivas y correctivas que garanticen una movilidad más segura y eficiente en esta intersección.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 -2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

X.- Asimismo, la presente iniciativa se fundamenta en diversas disposiciones del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que obligan al Ayuntamiento y a la Dirección de Tránsito y Movilidad a garantizar la seguridad vial, priorizar la integridad de peatones y establecer dispositivos de control en zonas de riesgo. En primer término, el artículo 14 reconoce el derecho de preferencia de peatones, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, niños y ciclistas, sobre los vehículos en todos los cruceros, lo cual justifica adoptar medidas de regulación que protejan a quienes cruzan diariamente el punto de riesgo señalado;

Asimismo, el artículo 9, fracción III, faculta a la Dirección de Tránsito y Movilidad para "proponer al presidente o presidenta Municipal y a la comisión correspondiente, después de localizar las vías y áreas conflictivas, las medidas necesarias para optimizar los servicios de tránsito en el Municipio", atribución que habilita plenamente la instalación de dispositivos como semáforos en zonas donde exista alta afluencia y riesgo comprobado. Por su parte, el Capítulo II del propio reglamento define como señales eléctricas a los semáforos (artículo 71, fracción d) y establece su carácter regulatorio obligatorio, reforzado por el artículo 72, que los reconoce como aparatos mediante los cuales se dirige y regula el tránsito de vehículos y peatones, debiendo ser respetados por todos los usuarios viales. La instalación de un semáforo en el cruce propuesto constituye, por tanto, un mecanismo idóneo, previsto y permitido en la normativa municipal.

Y finalmente, el artículo 110 mandata que el presidente Municipal y la Dirección lleven a cabo todas las acciones necesarias para prevenir y abatir el índice de accidentes en las vías públicas, ejecutando programas y proyectos relativos a garantizar la seguridad vial de las personas. Aunado a ello, el artículo 111 enfatiza que la integridad de las personas debe ser el eje central de la política pública municipal en materia de movilidad. En consecuencia, la instalación del semáforo solicitado se configura como una medida preventiva indispensable para reducir riesgos, proteger la vida y asegurar una movilidad segura y ordenada en el cruce Libramiento Periférico Sur – Carlos Páez Stille.

XI.- A la fecha de presentación de la presente iniciativa estamos por concluir el ejercicio fiscal 2025 y en la aprobación del próximo ejercicio fiscal correspondiente al año 2026, es importante destacar que el presente Punto de Acuerdo se presenta en una etapa del ejercicio fiscal en la cual aún no ha sido aprobada por este Ayuntamiento la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2026, situación habitual en el cierre del año administrativo y derivada del calendario normativo.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

En ese sentido, y con pleno respeto a los tiempos y procesos presupuestales, la presente iniciativa no pretende comprometer recursos inmediatos, sino establecer de manera anticipada la planificación financiera necesaria para que, una vez realizado el Estudio Técnico de Movilidad y aforo vehicular ordenado en este instrumento, el proyecto de instalación del semáforo en el cruce Libramiento Periférico Sur-Carlos Páez Stille sea debidamente considerado e incorporado en la programación presupuestaria y la cartera de proyectos del ejercicio fiscal 2026.

Lo anterior es congruente con los principios de racionalidad, eficiencia y programación del gasto establecidos en la legislación hacendaria municipal, en virtud de que permite prever y calendarizar obras de infraestructura vial prioritarias con base en evidencia técnica. Asimismo, evita el argumento de improcedencia por falta de disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio, a la vez que garantiza que la autoridad municipal cuente con los elementos suficientes para incluir esta intervención en el Presupuesto de Egresos del próximo año fiscal, asegurando que los recursos necesarios se etiqueten con oportunidad, claridad y transparencia. De este modo, se dota de viabilidad financiera a una acción urgente para la seguridad vial de la población, sin alterar el equilibrio presupuestario del ejercicio en curso.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado y con el propósito de salvaguardar la integridad de las personas que diariamente transitan por nuestra ciudad, en especial por el cruce del **Libramiento Periférico Sur-Carlos Páez Stille** y en el acceso al **Fraccionamiento Santa María** se vuelve imprescindible implementar acciones inmediatas y efectivas en materia de señalización y control del tránsito. En virtud de las facultades establecidas en los artículos previamente citados, someto respetuosamente a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se realice el estudio técnico especializado en la materia de tránsito y vialidad que permita evaluar íntegramente las condiciones del entorno, el flujo vehicular y peatonal y los riesgos existentes y así poder determinar la pertinencia de instalar un dispositivo de control vial como lo es un semáforo, para justificar de manera sólida la implementación de medidas preventivas y correctivas que garanticen una movilidad más segura y eficiente en esta intercesión, por lo cual se pide la notificación a la dirección de tránsito y movilidad municipal para que realice el estudio pertinente y una vez realizado de informe a la comisión designada.





ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

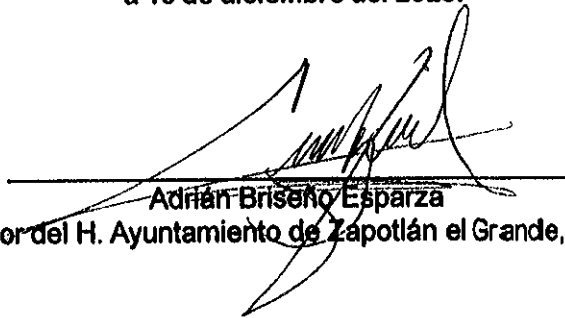
SEGUNDO: Se turne a la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil, esto para la implementación de los semáforos o dispositivos de control vial en el punto mencionado en supralíneas, de acuerdo a las motivaciones ya expuestas, solicitando se me adhiera a los trabajos edilicios como autor de la iniciativa. Una vez que la Dirección de Tránsito y Movilidad del municipio realice el estudio pertinente y se vea la viabilidad le informe a la comisión. Así mismo que la comisión gestione la suficiencia presupuestal ante Hacienda Municipal para la implementación del o los semáforos necesarios en el cruce del Libramiento Periférico Sur y Carlos Páez Stille.

ATENTAMENTE

**"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA
ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO"**

"2025, Centenario De La Institucionalización De La Feria Zapotlán"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,
a 16 de diciembre del 2025.


Adrián Briseño Esparza
Regidor del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco



SALA DE RECIDOS